

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: CODELEC SAS - OTRO
Radicado: 2019-693

Visto el informe secretarial respecto a la Liquidación de Costas y crédito practicadas en el proceso¹; y, para resolver sobre la Subrogación del crédito²; el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas, por la suma de \$1.000.000, conforme al Art.366 numeral 1º del C.G.P. (C001 Expediente digitalizado 01, folio 22)

2. Previo a aprobar la liquidación del crédito³ adosada al plenario por la ejecutante, secretaría de traslado de la misma a la parte ejecutada conforme lo dispuesto en el núm. 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

3. TENER como SUBROGATARIO LEGAL al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por el valor pagado al BANCO AV VILLAS, por la suma de \$72.640.454, M/cte.; derivada del pago de la garantía, que respalda el crédito a nombre de la demandada CODELECT LTDA, obligación contenida en el pagaré⁴; subrogación que contiene todos los derechos, acciones, privilegios y garantías. (arts. 1666, 1668, 1670, 2361 y 2395 del Código Civil).

3.1. Reconocer al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ C001, Pdf.,06, 08

² C001, Pdf.02, 05

³ PDF 06

⁴ C001, Pdf.02, pág.21, 22